

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No.105

Mercaderes, Cauca, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2022-00008-00
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL
COFINAL NIT. 800020684-5
DDO: TOBIAS CAICEDO GALINDEZ C.C. 76.257.184
DEXI JAKELINE GARCIA LOPEZ C.C. 1.061.018.758.

Mediante auto del 08 de febrero de 2022 y con base en los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P. se inadmitió la demanda ejecutiva promovida por la **Dra. YECENIA SIRLEY DELADO RIVERA**, actuando en representación de **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL - COFINAL**, contra **TOBIAS CAICEDO GALINDEZ Y DEXI JAKELINE GARCIA LOPEZ**, donde se concedieron 5 días a la parte actora para que subsane los yerros expuestos en el citado auto.

Dentro del término concedido, la parte ejecutante no allegó dicha subsanación de la demanda como se le solicitó.

El Despacho rechazará la demanda porque **(i)** no fue subsanada en los términos solicitados, cual lo prevé el artículo 90 del C.G.P. y **(ii)** contrario a lo dicho por el actor, no se aporta subsanación de la exigencia realizada en el auto civil N°062 de fecha 08 febrero de 2022 por cuanto las pretensiones no son claras respecto a abonos.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P. y los establecidos en el decreto 806 del 2020 el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por la **Dra. YECENIA SIRLEY DELADO RIVERA**, actuando en representación de **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL - COFINAL**, contra **TOBIAS CAICEDO GALINDEZ Y DEXI JAKELINE GARCIA LOPEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante la demanda y los anexos que la acompañan sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.105 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 016) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20- 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA